

La presente Resolución se da a conocer con fines informativos para el particular y vinculatorios para la autoridad, de conformidad con la regla 1.1.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2017.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 8, primer párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, el Servicio de Administración Tributaria resuelve expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2018.

Primero. Se modifica el Transitorio Único, fracciones II, III y IV de la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, publicada en el DOF el 30 de noviembre de 2018, para quedar como sigue:

“Único.

.....
II. Las modificaciones a la regla 3.7.1., entrarán en vigor el 1º de junio de 2019, excepto la transmisión de la información a que se refiere su cuarto párrafo, que entrará en vigor el 1º de octubre de 2019.

III. Las modificaciones a la regla 3.7.3., entrarán en vigor el 1º de junio de 2019, excepto la exigibilidad de la inscripción en el “Registro de empresas de mensajería y paquetería” a que se refiere su primer párrafo y la transmisión de la información a que se refiere su sexto párrafo, que entrarán en vigor el 1º de octubre de 2019.

IV. La adición de la regla 3.7.35., entrará en vigor el 1º de junio de 2019, excepto la exigibilidad de la inscripción en el “Registro de empresas de mensajería y paquetería” a que se refiere su primer y segundo párrafo, que entrarán en vigor el 1º de octubre de 2019.

.....”

Artículo transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Atentamente,

Ciudad de México, a 2019

La Jefa del Servicio de Administración
Tributaria.

Ana Margarita Ríos Farjat